

DIRECCIÓN - GERENCIA

Plaza de la Convivencia,2
50017 - Zaragoza

NOTA INTERIOR

Fecha: Zaragoza, a 6 de noviembre 2020.
De: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
A: GERENCIAS DE SECTOR Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
SANITARIAS DE ARAGÓN.
Asunto: Jornada efectiva a realizar correspondiente al año 2020.

Mediante Resolución de 5 de noviembre de 2020, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, se establece el régimen de los descansos compensatorios derivados de días festivos que coinciden en sábado en el año 2020, para el personal estatutario y funcionario que presta servicios en centros sanitarios adscritos a este Organismo.

Por otra parte, según lo dispuesto en el apartado Cuarto.- 2. *Horarios de trabajo*, del Acuerdo de 27 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, mediante el que se aprueba y ratifica el acuerdo alcanzado por la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo en materia de jornada anual del personal funcionario y estatutario que presta servicios en centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, en aplicación de la jornada de 37 horas semanales, publicado por Orden SAN/812/2019, de 1 de julio, en el B.O.A. núm. 134, de 11 de julio, *"En los centros de salud de atención primaria la jornada de trabajo semanal de 37 horas se deberá distribuir, de lunes a viernes, en horario continuado de 8:00 a 15:00 horas, prolongándose una jornada hasta las 17:00 horas al objeto de completar la jornada semanal. Cada Equipo de Atención Primaria deberá organizarse para garantizar la asistencia sanitaria en jornada ordinaria hasta las 17:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.2 del precitado Acuerdo de 13.11.2007. En los centros con horario asistencial de tarde se distribuirá la jornada de lunes a viernes de 13 a 20 horas, con realización de una mañana a la semana de 11 a 13 horas para completar la jornada semanal"*, al objeto del cumplimiento de la jornada anual establecida en 1602 horas.

Por lo que respecta al personal que presta servicios en centros de atención especializada, salud mental y socio-sanitarios, realizará la jornada según lo previsto en la normativa vigente y en el apartado Cuarto.- 3. *Horarios de trabajo*, del mencionado Acuerdo de 27 de junio de 2019, del Gobierno de Aragón, con turno de trabajo de 8 a 15:00 horas y/o de 15:00 a 22 horas de lunes a viernes, teniendo que completar su jornada semanal de 37 horas de trabajo efectivo en virtud de la planificación realizada por la Dirección de cada centro sanitario, y conforme a las alternativas organizativas establecidas en el precitado apartado Cuarto.3.

En el año 2020, hay que tener en cuenta que es un año bisiesto y, dado que la jornada anual del personal estatutario y funcionario que presta servicios en los centros sanitarios del

Servicio Aragonés de Salud se encuentra establecida en cómputo anual, procede, según lo expuesto, a compensar el exceso de jornada anual que pueda producirse por tal motivo.

Es decir, que dicha compensación deberá producirse siempre y cuando el profesional realice las horas de trabajo efectivo que le corresponda según su programación anual; no así cuando la jornada que vaya a realizar el profesional sea menor, en cuyo caso no debe generar descansos adicionales.

Su solicitud y disfrute, se deberá efectuar a través del procedimiento previsto para los días de libre disposición, estando supeditada su concesión a las necesidades del servicio. En el contexto actual de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, el descanso compensatorio podrá disfrutarse hasta la finalización del primer trimestre del año 2021, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 12.3 del Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre tiempos de trabajo, jornada y horario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Zaragoza, a 6 de noviembre de 2020.

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD



Fdo.: Juan Ramón Artiga Guerrero